



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **12 del mes de junio del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores**, acompañada del **Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta, Número 24827**, al que en lo sucesivo se le denominará como el **"CONTRATANTE"**, representado en este acto por la **Mtra. Lucía Leyva Luna**, en su carácter de **Administradora General**; y **ALAKART, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Gerardo Iván Rodríguez Barrera**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"**:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"SECRETARÍA"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es en la calle Lago Tangañica número 222, Colonia Residencial Fluvial Vallarta, C.P. 48312, en Puerto Vallarta, Jalisco, y su R.F.C. es FPT200221694.

II. Declara el **"CONTRATANTE"**:

- a) Que cuentan con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) Que, de conformidad con el acuerdo **DIELAG ACU 002/2020**, de fecha 29 de enero del 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 06 de febrero del 2020, emitido por el Gobernador

Constitucional del Estado de Jalisco, se otorgó la autorización para la constitución de un Fideicomiso Público de Administración e Inversión para la creación de un patrimonio autónomo, cuyos fines sean los de apoyar con los gastos necesarios para la Promoción y Publicidad Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, integrándose el patrimonio del Fideicomiso con los ingresos que el Gobierno del Estado de Jalisco obtenga por el impuesto sobre Hospedaje, establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, que se recauden en la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

- c) Que, mediante contrato privado de fecha 21 de febrero del 2020, el **Gobierno del Estado de Jalisco**, en su carácter de **Fideicomitente Único** para la **Administración Pública Centralizada** con el carácter de Fideicomitente y Fideicomisario; y por otra parte, **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, con el carácter de **Fiduciario**, celebraron el **Contrato de FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827**, por medio del cual el Fideicomitente y Fideicomisario aportará y afectará al patrimonio del Fideicomiso, las cantidades de dinero que se deriven de los ingresos que el Gobierno del Estado de Jalisco obtenga por el Impuesto Sobre Hospedaje, establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, que se recauden en la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para destinar dichos recursos a la Promoción y Publicidad Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- d) Que, mediante contrato privado de fecha 09 de junio del 2021, el **Gobierno del Estado de Jalisco**, en su carácter de **Fideicomitente Único** para la **Administración Pública Centralizada** con el carácter de Fideicomitente y Fideicomisario; y por otra parte, **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, con el carácter de **Fiduciario**, celebraron el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO al FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827**, en el que celebraron re-expresión total del clausulado del Fideicomiso.
- e) Que, mediante contrato privado de fecha 04 de abril del 2022, el **Gobierno del Estado de Jalisco**, en su carácter de **Fideicomitente Único** para la **Administración Pública Centralizada** con el carácter de Fideicomitente y Fideicomisario; y por otra parte, **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, con el carácter de **Fiduciario**, celebraron el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO al FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827**, en el que se modifican la cláusula primera, cláusula décima primera y la cláusula décima segunda.
- f) Que, mediante documento privado de fecha 22 de julio de 2024, el **Gobierno del Estado de Jalisco**, en su carácter de **Fideicomitente Único** para la **Administración Pública Centralizada** con el carácter de Fideicomitente y Fideicomisario; y por otra parte, **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, con el carácter de **Fiduciario**, celebraron el **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO al FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827**, en el que se reformuló el clausulado del fideicomiso y comenzó a surtir sus efectos con todo su valor y fuerza legal a partir del 1º de agosto del año 2024.
- g) Que, con fecha 06 de diciembre del 2024, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Jesús Pablo Lemus Navarro**, designó a la ciudadana **Michelle Friedman Hirsch** como **Presidenta del Comité Técnico del FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827**.
- h) Que, con fecha 01 de enero del 2026, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Jesús Pablo Lemus Navarro**, designó a la ciudadana **Lucía Leyva Luna** como **Administradora General del FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, NÚMERO 24827**, por el periodo comprendido del 01 de enero del 2026 al 30 de junio del 2026.
- i) Que, con fecha **02 de diciembre** del año **2025**, se llevó a cabo la celebración de un Convenio de Colaboración número **CO-SECADMON/CC/CL/524/2025**, entre el **"CONTRATANTE"** y la **"SECRETARÍA"**, con el objeto de brindar apoyo institucional, para que por conducto de la **"SECRETARÍA"** se lleve a cabo la contratación de las adquisiciones de bienes y/o servicios necesarios para el funcionamiento del **"CONTRATANTE"**.
- j) Que mediante oficio número **FPTPV/AG/063/2026**, de fecha **26** del mes de **mayo** del **2026**, emitido por la **Mtra. Lucía Leyva Luna**, en su carácter de **Administradora General** del **"CONTRATANTE"**, solicitó a la **Dirección General de Abastecimientos** de la **"SECRETARÍA"**, la autorización para la **"Contratación de Servicio Integral para la Instalación y Operación Domo Geodésico para Experiencias Inmersivas"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **12 de junio** del **2026**, emitido por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.



III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 127,933 de fecha 18 de enero del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151, del entonces Distrito Federal, Subregión Centro Conurbada, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 377887, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **ALAKART, S.A. DE C.V.**
- b) Que el **C. Gerardo Iván Rodríguez Barrera**, en su carácter de Apoderado, tienen las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 119,152 de fecha 15 de mayo del 2026, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Titular de la Notaría Pública número 242, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 229, de la que es Titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del "PROVEEDOR", mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P38933**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Prolongación Paseo de la Reforma número 1015, Interior 7, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Código Postal 05348, en Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, así como los teléfonos 5541869448, 7224443441 y el correo electrónico pedro@upclosestories.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ALA080118SS4**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios contratados y abastecimiento del o los bienes adquiridos.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional número **LPN 322/2026 con concurrencia del Comité, "Contratación de Servicio Integral para la Instalación y Operación Domo Geodésico para Experiencias Inmersivas"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la "LEY".
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Que manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO**

24827 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN 322/2026 con Concurrencia del Comité** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DOMO GEODÉSICO PARA EXPERIENCIAS INMERSIVAS”** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **12 de junio del 2026**, emitido por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.

- b) Que, el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como su junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente instrumento, el **“CONTRATANTE”** adquiere del **“PROVEEDOR”** el servicio integral para la instalación y operación domo geodésico para experiencias inmersivas, en adelante el **“SERVICIO”**, cuya descripción, características, cantidades y precios se describen en el Fallo de Adjudicación de la **LPN 322/2026**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	1	Servicio	Servicio integral para la renta, instalación temporal, operación técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, funcionamiento continuo y desmontaje de un pabellón de experiencias inmersivas mediante un domo geodésico, incluyendo equipamiento técnico, sistemas audiovisuales, proyección, audio, iluminación, climatización, procesamiento, servidores, personal técnico especializado y demás elementos necesarios para su correcta operación durante el periodo contratado complementarios necesarios para su correcta ejecución durante el ejercicio fiscal 2026.	\$10,344,827.59	\$10,344,827.59
				Subtotal	\$10,344,827.59
				I.V.A.	\$1,655,172.41
				Total	\$12,000,000.00

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **“PROVEEDOR”** deberá prestar el servicio objeto de este contrato en 6 parcialidades mensuales, **a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2026**, en el terreno ubicado en Boulevard Francisco Medina Ascencio número 1417, Zona Hotelera Las Glorias, en Puerto Vallarta, Jalisco (entre Playa Camarones, Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras y el Hotel Sheraton Baganvilias), lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del **“PROVEEDOR”**, debiendo ajustarse estrictamente a los periodos indicados por el **“CONTRATANTE”**, sin excepción, cumpliendo con los plazos y condiciones pactadas, así como, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

Por lo anterior, el servicio integral deberá consistir **(de forma enunciativa más no limitativa)** en lo siguiente:

Renta, instalación temporal, operación técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, funcionamiento continuo y desmontaje de un pabellón de experiencias inmersivas mediante un domo geodésico, incluyendo equipamiento técnico, sistemas audiovisuales, proyección, audio, iluminación, climatización, procesamiento, servidores, personal técnico especializado y demás elementos necesarios para su correcta operación durante el periodo contratado.

Las estructuras, equipos, sistemas, instalaciones y demás bienes utilizados para la prestación del servicio tendrán carácter estrictamente temporal, desmontable y no permanente, sin que la ejecución del mismo implique la realización de obra pública, infraestructura fija, incorporación patrimonial o adquisición de bienes por parte del **“CONTRATANTE”**.

I. Pabellón inmersivo y domo geodésico:

Comprenderá de manera general en: Suministrar, instalar, operar y desmontar un pabellón inmersivo temporal que comprenda:

- a. Un domo geodésico de aproximadamente 27 metros de diámetro y altura operativa suficiente para la correcta ejecución de experiencias inmersivas.



- b. Sistemas de proyección inmersiva, audio profesional, iluminación, control, servidores, procesamiento y respaldo técnico.
- c. Sistemas temporales de climatización y ventilación.
- d. Suministro e instalación de alfombra de uso rudo en el interior del domo.
- e. Equipamiento técnico y operativo necesario para su funcionamiento continuo.

II. Instalación y habilitación temporal:

El “**PROVEEDOR**” deberá considerar todas las maniobras, logística, montaje, instalación temporal, pruebas técnicas, calibración y puesta en operación necesarias para la correcta funcionalidad del pabellón inmersivo.

Asimismo, deberá contemplar:

- a. Plataformas, tarimas, estructuras ligeras, anclajes temporales y elementos desmontables necesarios para la estabilidad y operación del domo.
- b. Nivelaciones superficiales menores no estructurales y adecuaciones operativas reversibles necesarias para el montaje temporal.
- c. Personal técnico y mano de obra especializada para montaje.

III. Contenidos inmersivos: Los contenidos inmersivos que serán proyectados en el domo serán proporcionados al “**PROVEEDOR**” mediante su catálogo de contenidos y producciones originales propias. Siendo este responsable de la carga, programación, reproducción, operación y soporte técnico de dichos contenidos durante toda la vigencia del contrato.

IV. Personal Operativo: (Renta, instalación, operación y funcionamiento del domo geodésico durante 6 meses).

Personal Operativo para la operación del pabellón inmersivo y domo geodésico.

El “**PROVEEDOR**” deberá contar con el personal técnico, operativo y de mantenimiento necesario para la correcta instalación, operación continua, supervisión y desmontaje del domo geodésico y sus sistemas inmersivos.

V. Operación y mantenimiento:

El “**PROVEEDOR**” será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, estructuras temporales e instalaciones utilizadas para la prestación del servicio.

Asimismo, deberá garantizar:

- a) Atención inmediata a contingencias técnicas.
- b) Sustitución de equipos en caso de falla.
- c) Continuidad operativa del servicio.

VI. Desmontaje y retiro total de los bienes al término del contrato:

Al término del contrato, el “**PROVEEDOR**” deberá realizar el desmontaje y retiro total de las estructuras, equipos, instalaciones temporales y demás elementos utilizados para la prestación del servicio.

El espacio deberá entregarse en condiciones similares a las previamente recibidas, salvo el desgaste natural derivado de su uso ordinario.

*** Servicios auxiliares y operación logística:**

- A. Contratación de suministro de energía eléctrica y agua con la capacidad requerida para la operación y los sistemas que lo integran, tales como proyectores, aires acondicionados, iluminación interior y exterior, equipo adicional para eventos especiales.
- B. Servicio de Internet dedicado.
- C. Derechos y licencias de transmisión audiovisual. El “**PROVEEDOR**” deberá contemplar, en su caso, los derechos, licencias, autorizaciones o mecanismos de transmisión audiovisual necesarios para la correcta operación de actividades, conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.

- D. Servicios de limpieza interna y externa, así como manejo y disposición de residuos conforme a la normatividad aplicable.
- E. Bodega.
- F. Cuarto de operaciones.
- G. Cualquier otro servicio o instalación complementarios que resulte indispensable para la operación segura y eficiente del pabellón.
- H. Personal de atención, activaciones y logística.

* **Naturaleza jurídica y operativa del servicio:**

Las adecuaciones, instalaciones y elementos complementarios que se requieran para la operación del servicio materia del presente contrato, tendrán carácter estrictamente provisional, accesorio y reversible, sin que constituyan obra pública, infraestructura fija, incorporación patrimonial o modificación estructural permanente del inmueble.

La ejecución del servicio podrá comprender mecanismos integrales de logística, operación, suministro, montaje, habilitación temporal, coordinación técnica, equipamiento, activaciones y servicios especializados.

En ningún caso los bienes, equipos, estructuras, instalaciones temporales, plataformas, sistemas operativos, mobiliario, elementos técnicos o componentes utilizados para la prestación del servicio serán considerados bienes adheridos permanentemente al inmueble, activos de infraestructura pública o incorporaciones patrimoniales a favor de la requirente, manteniendo en todo momento el **"PROVEEDOR"** la responsabilidad sobre su suministro, instalación, operación, mantenimiento y retiro al término de la vigencia contractual.

* **Permisos:**

- I. El **"PROVEEDOR"** deberá realizar, **por su cuenta y riesgo**, la gestión, trámite, obtención, vigencia, renovación y cumplimiento de **todos los permisos técnicos, licencias y autorizaciones que resulten necesarios para la instalación, operación y desinstalación (desmontaje y retiro)** de los bienes y de la infraestructura objeto del servicio, ante las **autoridades federales, estatales y municipales competentes**, así como la contratación del personal que resulte necesario para llevar a cabo el servicio.
- II. Los permisos de uso de suelo, espectáculos, instalaciones en vía pública y cualquier otro relativo al espacio físico **serán gestionados** por el **"PROVEEDOR"**, ante las **autoridades federales, estatales y municipales competentes**.
- III. El **"PROVEEDOR"** deberá dar cumplimiento estricto a la normatividad aplicable en materia de protección civil, seguridad, operación, uso de suelo, espectáculos, instalaciones temporales y cualquier otra disposición legal que resulte aplicable. Asimismo, deberá presentar, una **carta de liberación de responsabilidades**, mediante la cual **deslinde expresa y totalmente** al **"CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad legal, administrativa o de cualquier otra naturaleza que pudiera derivarse de la **obtención, vigencia, cumplimiento o falta** de dichos permisos, licencias y autorizaciones.
- IV. El **"PROVEEDOR"** deberá atender y solventar de manera inmediata **cualquier requerimiento, observación, inspección, sanción, medida preventiva o actuación** emitida por las autoridades competentes con motivo de la prestación del servicio, **debiendo notificar por escrito** al **"CONTRATANTE"** en un **plazo máximo de dos horas** contadas a partir del momento en que tenga conocimiento de dicho requerimiento o incidencia, proporcionando información y documentación correspondiente.
- V. El **"PROVEEDOR"** deberá asumir plenamente las consecuencias legales, administrativas, técnicas o económicas que se deriven del incumplimiento en la obtención o vigencia de los permisos y licencias correspondientes.

El **"CONTRATANTE"** **no asumirá responsabilidad alguna**, directa o indirecta, por la falta, omisión, vencimiento o irregularidad en los permisos, licencias o autorizaciones técnicas cuya gestión corresponda al **"PROVEEDOR"** conforme a su propuesta técnica aprobada.

* **Bis Seguros y Pólizas:**

El **"PROVEEDOR"** deberá contar, mantener vigente y entregar previamente al inicio de la prestación del servicio, las pólizas, coberturas y mecanismos de aseguramiento suficientes para garantizar la adecuada

cobertura de riesgos derivados de la instalación, montaje, operación, mantenimiento, atención al público y desmontaje del pabellón inmersivo y demás infraestructura temporal objeto del presente contrato.

Como mínimo, deberá contar con:

- a) Póliza de Responsabilidad Civil a terceros durante el periodo que dure el servicio de cada partida, deberá cubrir los daños a terceros en su persona y/o bienes derivados de la ejecución, operación, montaje, desmontaje y funcionamiento de las instalaciones, estructuras, equipos y actividades vinculadas al servicio.
- b) Cobertura por daños derivados de instalaciones temporales, estructuras desmontables, domo geodésico, sistemas eléctricos, audio, video, proyección, y demás equipamiento utilizado durante la prestación del servicio.
- c) Cobertura para personal operativo, técnico y de montaje conforme a la normatividad aplicable y riesgos inherentes a las actividades desarrolladas.

El “**PROVEEDOR**” será el único responsable de deducibles, primas, vigencias, renovaciones y cualquier obligación derivada de las pólizas contratadas, debiendo mantenerlas vigentes durante toda la ejecución del servicio.

El “**CONTRATANTE**” podrá solicitar en cualquier momento copia de las pólizas, comprobantes de pago, condiciones generales y demás documentación que acredite su vigencia y cobertura efectiva.

La falta de presentación o mantenimiento de dichas pólizas podrá ser causa de suspensión de actividades, aplicación de penalidades o rescisión contractual, sin responsabilidad para la requirente.

Por lo anterior, el “**PROVEEDOR**” deslinda expresamente al “**CONTRATANTE**” de cualquier responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, laboral o de terceros derivada de accidentes, daños, siniestros, lesiones o contingencias relacionadas con la ejecución del servicio.

* **Personal:**

El “**PROVEEDOR**” deberá contar con el personal suficiente, capacitado y especializado para la correcta ejecución del servicio, conforme a las necesidades técnicas, operativas, logísticas, de atención al público, seguridad, limpieza, mantenimiento y supervisión que requiere la operación de este tipo de infraestructura inmersiva.

El “**PROVEEDOR**” será el único responsable de la organización, administración, dirección, supervisión, capacitación, pago, obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y demás prestaciones que correspondan respecto de las personas que integre a su estructura operativa, sin que en ningún caso se genere relación laboral, administrativa, de subordinación, intermediación o dependencia alguna entre dicho personal y el “**CONTRATANTE**”.

* **Servicio de atención prehospitalaria:**

El servicio prehospitalario deberá ser proporcionado durante el periodo de montaje y desmontaje, destinado al personal operativo encargado de la desinstalación, el cual deberá contar, como mínimo, con **una (1) ambulancia terrestre de soporte vital avanzado o equivalente**, equipada conforme a la normatividad vigente, **con personal paramédico certificado, así como con medicamentos, insumos y equipo médico suficientes para la atención inmediata de cualquier contingencia**, a fin de brindar primeros auxilios, valoración, estabilización, suministro de medicamentos y, en su caso, traslado a una unidad médica, derivado de accidentes de trabajo o emergencias médicas que pudieran presentarse durante las labores del montaje y desmontaje.

* **Comprobación del servicio prestado para pago:**

Documento integrador mediante el cual el “**PROVEEDOR**” deberá acreditar la correcta ejecución y conclusión del servicio, mismo que deberá presentarse con hoja membretada y debidamente firmado por su representante legal.

El Informe de Cierre del Servicio deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Datos generales del servicio.
- b) Periodo de operación.
- c) Desarrollo del servicio.
- d) Reporte fotográfico de evidencia del servicio.

Se deberá considerar que:

El “PROVEEDOR” deberá presentar reportes mensuales de operación y funcionamiento del domo geodésico, acompañados de evidencia documental y fotográfica correspondiente al periodo facturado.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en **Anexo 1 Propuesta Técnica** del “PROVEEDOR”, la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forman parte integral del mismo como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **12 del mes de junio del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio por la cantidad de **\$12,000,000.00 M.N. (doce millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El “CONTRATANTE” realizará el pago al “PROVEEDOR”, por medio del **Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta, Numero 24827**, en moneda nacional, mediante pago en 6 parcialidades contra mes vencido y una vez el “PROVEEDOR” haya presentado y el “CONTRATANTE” le haya validado los reportes de operación correspondientes, quedando distribuido el monto adjudicado el cual se encuentra referido en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, de la siguiente manera:

Parcialidad	Monto
Julio	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.
Agosto	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.
Septiembre	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.
Octubre	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.
Noviembre	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.
Diciembre	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.
Total 6 Parcialidades	\$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total, sea recibida por el “CONTRATANTE”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor del **Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta, Numero 24827**, cuyo domicilio es en calle Lago Tangañica número 222, Colonia Residencial Fluvial Vallarta, C.P. 48312, en Puerto Vallarta, Jalisco, y su R.F.C. es **FPT200221694**, validado por el “CONTRATANTE”.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Reportes de Comprobación (**ANEXO 1 Técnico** de las bases).
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El “PROVEEDOR”, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, el “CONTRATANTE” y/o la “SECRETARÍA”, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para los mismos, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el “PROVEEDOR” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios



prestados, a favor del Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta, Numero 24827, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de su firma y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato y sus anexos, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad, operación y mantenimiento del servicio objeto de este contrato, por defectos y daños atribuibles al **"PROVEEDOR"**, por un periodo de 12 meses contados a partir de la terminación del presente documento, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el **"CONTRATANTE"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso de que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o al **"CONTRATANTE"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/u orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

El **"CONTRATANTE"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.

- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa del **"PROVEEDOR"**, por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o al **"CONTRATANTE"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por el **"CONTRATANTE"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. El **"CONTRATANTE"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Mtra. Lucía Leyva Luna**, en su carácter de **Administradora General del Fideicomiso**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste último obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, por lo que, en caso de que la persona designada en líneas anteriores, sea sustituido en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado/a del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de dicho puesto.

Las **"PARTES"** acuerdan que el **"CONTRATANTE"**, es el encargado de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es el receptor final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

Asimismo, el **"CONTRATANTE"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte del **"CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de el **"CONTRATANTE"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;



- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del **"CONTRATANTE"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona al **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **"CONTRATANTE"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"CONTRATANTE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindirlo, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"CONTRATANTE"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con el **"CONTRATANTE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el **"CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause al **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos al **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"CONTRATANTE"** sólo cubrirán, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni el **"CONTRATANTE"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligados a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o del **"CONTRATANTE"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por el **"CONTRATANTE"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por el **"CONTRATANTE"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar, contar y asumir los costos de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.



DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar al **"CONTRATANTE"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo al **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o al **"CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades del **"CONTRATANTE"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al **"CONTRATANTE"**, le fuera imposible al **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y al **"CONTRATANTE"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables al **"CONTRATANTE"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y el **"CONTRATANTE"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y el **"CONTRATANTE"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al **"CONTRATANTE"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **“PARTES”** será vía correo electrónico y/o por escrito en los domicilios plasmados en este contrato, constatando el **“CONTRATANTE”** y el **“PROVEEDOR”** de forma fehaciente e indubitable su notificación.

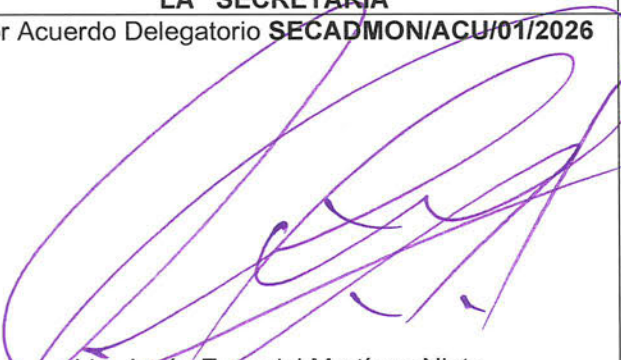
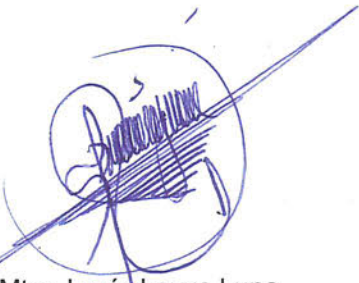
VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **“PROVEEDOR”** manifiesta tener conocimiento de que la **“SECRETARÍA”**, el **“CONTRATANTE”**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **“PROVEEDOR”** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **“PARTES”** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **“PARTES”** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **“PARTES”** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **“PARTES”**.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el **día 12 del mes de junio del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	EL “CONTRATANTE”
Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026  Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Lucía Leyva Luna, Administradora General del Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta, Número 24827.
EL “PROVEEDOR”	
 C. Gerardo Iván Rodríguez Barrera, Apoderado de ALAKART, S.A. DE C.V.	



TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EJGE/pmrh

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-239/26, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, NÚMERO 24827 Y LA EMPRESA ALAKART, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO

**Contrato número CTO-239/26, de la LPN 322/2026
"Contratación de Servicio Integral para la Instalación y
Operación Domo Geodésico para Experiencias
Inmersivas".**

Contiene:

- **ANEXO 1 PROPUESTA TÉCNICA DEL
"PROVEEDOR", DE FECHA 09 DE JUNIO
DEL 2026.**

ORBIT

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 322/2026.

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DOMO GEODÉSICO PARA EXPERIENCIAS INMERSIVAS". CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

ANEXO 1

PROPUESTA TÉCNICA

"Servicio Integral para la Instalación y Operación de un Pabellón de Experiencias Inmersivas mediante un Domo Geodésico

Especificaciones Técnicas

PARTIDA 1

Cantidad: 1

Unidad de medida: Servicio mensual integral.

Me comprometo a prestar el Servicio Integral para la renta, instalación temporal, operación técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, funcionamiento continuo y desmontaje de un pabellón de experiencias inmersivas mediante un domo geodésico, incluyendo equipamiento técnico, sistemas audiovisuales, proyección, audio, iluminación, climatización, procesamiento, servidores, personal técnico especializado y demás elementos necesarios para su correcta operación durante el período contratado.

La prestación del servicio correspondiente a esta partida será de tracto sucesivo y lo realizaremos en caso de quedar adjudicados durante un período comprendido a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo, con la firma del contrato correspondiente, y hasta el 31 de diciembre de 2026. El pago será dividido en mensualidades a contra mes vencido.

Las estructuras, equipos, sistemas, instalaciones y demás bienes utilizados para la prestación del servicio tendrán carácter estrictamente temporal, desmontable y no permanente, sin que la ejecución del servicio implique la realización de obra pública, infraestructura fija, incorporación patrimonial o adquisición de bienes por parte de la requeriente.

Pabellón inmersivo y domo geodésico, comprenderá de manera general:

Me comprometo a suministrar, instalar, operar y desmontar un pabellón inmersivo temporal que comprenda, de manera enunciativa mas no limitativa:

ALAKART
DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1015-7
COL. SANTA FE C.P. 05348
CUAJIMALPA DE MORELOS

ORBIT

- Un domo geodésico de aproximadamente 27 metros de diámetro y altura operativa suficiente para la correcta ejecución de experiencias inmersivas.
- Sistemas de proyección inmersiva, audio profesional, iluminación, control, servidores, procesamiento y respaldo técnico.
- Sistemas temporales de climatización y ventilación.
- Suministro e instalación de alfombra de uso rudo en el interior del domo.
- Equipamiento técnico y operativo necesario para su funcionamiento continuo.

II. Instalación y habilitación temporal.

Consideraremos todas las maniobras, logística, montaje, instalación temporal, pruebas técnicas, calibración y puesta en operación necesarias para la correcta funcionalidad del pabellón inmersivo.

Asimismo, contemplaremos:

- Plataformas, tarimas, estructuras ligeras, anclajes temporales y elementos desmontables necesarios para la estabilidad y operación del domo.
- Nivelaciones superficiales menores no estructurales y adecuaciones operativas reversibles necesarias para el montaje temporal.
- Personal técnico y mano de obra especializada para montaje.

III. **Contenidos Inmersivos** Los contenidos inmersivos que serán proyectados en el domo serán proporcionados a mí representada de ser adjudicada mediante su catálogo de contenidos y producciones originales propias. Siendo responsables de la carga, programación, reproducción, operación y soporte técnico de dichos contenidos durante toda la vigencia del contrato.

IV. **Personal Operativo.** (Renta, instalación, operación y funcionamiento del domo geodésico durante 7 meses)

ALAKART
DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1015-7
COL. SANTA FE C.P. 05348
CUAJIMALPA DE MORELOS

ORBIT

Personal Operativo para la operación del pabellón inmersivo y domo geodésico.

Contaremos con el personal técnico, operativo y de mantenimiento necesario para la correcta instalación, operación continua, supervisión y desmontaje del domo geodésico y sus sistemas inmersivos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa:

- Un (1) Gerente o Director Especializado, con formación profesional en administración, ingeniería o áreas afines, responsable de la coordinación, supervisión y correcta ejecución del servicio.
- Dos (2) Operadores Técnicos responsables de la operación, monitoreo y correcto funcionamiento del sistema de proyección, servidores y equipos técnicos durante el desarrollo de las actividades.
- Un (1) Capacitador, responsable de la inducción, capacitación y acompañamiento del personal involucrado en la operación, garantizando el uso correcto y seguro de los sistemas, contenidos y protocolos operativos.
- Los servicios de limpieza, seguridad y mantenimiento general de las instalaciones corren a cargo del operador
- El servicio médico y paramédico durante montaje y desmontaje estará a cargo del proveedor conforme a la sección de atención prehospitalaria del presente Anexo.

V. Operación y mantenimiento.

Seremos responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, estructuras temporales e instalaciones utilizadas para la prestación del servicio.

Asimismo, garantizaremos:

- Atención inmediata a contingencias técnicas.
- Sustitución de equipos en caso de falla.
- Continuidad operativa del servicio.

VI. Desmontaje y retiro total de los bienes al término del contrato.

Al término del contrato, realizaremos el desmontaje y retiro total de las estructuras, equipos, instalaciones temporales y demás elementos utilizados para la prestación del servicio.

El espacio se entregará en condiciones similares a las previamente recibidas, salvo el desgaste natural derivado de su uso ordinario.

Servicios auxiliares y operación logística, nos comprometemos a realizar:

ALAKART
DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1015-7
COL. SANTA FE C.P. 05348
CUAJIMALPA DE MORELOS

ORBIT

a. Contratación de suministro de energía eléctrica y agua con la capacidad requerida para la operación y los sistemas que lo integran, tales como proyectores, aires acondicionados, iluminación interior y exterior, equipo adicional para eventos especiales.

b. Servicio de Internet dedicado.

c. Derechos y licencias de transmisión audiovisual. Contemplaremos, en su caso, los derechos, licencias, autorizaciones o mecanismos de transmisión audiovisual necesarios para la correcta operación de actividades, conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.

d. Servicios de limpieza interna y externa, así como manejo y disposición de residuos conforme a la normatividad aplicable.

e. Bodega.

f. Cuarto de operaciones.

g. Cualquier otro servicio o instalación complementarios que resulte indispensable para la operación segura y eficiente del pabellón.

h. Personal de atención, activations y logística.

Naturaleza jurídica y operativa del servicio.

Las acciones objeto del presente Anexo Técnico corresponden a un servicio integral especializado de carácter turístico, operativo, funcional, temporal y desmontable, vinculado a la atención de visitantes, promoción turística, entretenimiento, activations estratégicas y operación del destino Puerto Vallarta.

Las adecuaciones, instalaciones y elementos complementarios que se requieran para la operación del servicio tendrán carácter estrictamente provisional, accesorio y reversible, sin que constituyan obra pública, infraestructura fija, incorporación patrimonial o modificación estructural permanente del inmueble.

La ejecución del servicio podrá comprender mecanismos integrales de logística, operación, suministro, montaje, habilitación temporal, coordinación técnica, equipamiento, activations y servicios especializados.

ALAKART
DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1015-7
COL. SANTA FE C.P. 05348
CUAJIMALPA DE MORELOS

ORBIT

En ningún caso los bienes, equipos, estructuras, instalaciones temporales, plataformas, sistemas operativos, mobiliario, elementos técnicos o componentes utilizados para la prestación del servicio serán considerados bienes adheridos permanentemente al inmueble, activos de infraestructura pública o incorporaciones patrimoniales a favor de la requirente, manteniendo en todo momento mi representada la responsabilidad sobre su suministro, instalación, operación, mantenimiento y retiro al término de la vigencia contractual.

Requerimientos y obligaciones para la prestación del servicio

Para la correcta ejecución del Servicio Integral de Experiencias Inmersivas la totalidad de las obligaciones operativas, administrativas, técnicas y legales recaerán exclusivamente sobre mi representada, sin que exista corresponsabilidad alguna por parte de la dependencia.

Permisos

I Realizaremos, por nuestra cuenta y riesgo, la gestión, trámite, obtención, vigencia, renovación y cumplimiento de todos los permisos técnicos, licencias y autorizaciones que resulten necesarios para la instalación, operación y desinstalación (desmontaje y retiro) de los bienes y de la infraestructura objeto del servicio, ante las autoridades federales, estatales y municipales competentes, así como la contratación del personal que resulte necesario para llevar a cabo el servicio.

II. Así como los permisos de uso de suelo, espectáculos, instalaciones en vía pública y cualquier otro relativo al espacio físico serán gestionados por mi representada, ante las autoridades federales, estatales y municipales competentes.

- Daremos cumplimiento estricto a la normatividad aplicable en materia de protección civil, seguridad, operación, uso de suelo, espectáculos, instalaciones temporales y cualquier otra disposición legal que resulte aplicable.
- Como condición indispensable y obligatoria para el inicio de la prestación del servicio, nos comprometemos a entregar, copia simple de los permisos, licencias y autorizaciones vigentes que haya gestionado y obtenido para la correcta ejecución del servicio.

ALAKART
DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1015-7
COL. SANTA FE C.P. 05348
CUAJIMALPA DE MORELOS

ORBIT

c) Asimismo, mi representada presentará, una carta de liberación de responsabilidades, mediante la cual deslinda expresa y totalmente al organismo de cualquier responsabilidad legal, administrativa o de cualquier otra naturaleza que pudiera derivarse de la obtención, vigencia, cumplimiento o falta de dichos permisos, licencias y autorizaciones.

d) Atenderemos y solventaremos de manera inmediata cualquier requerimiento, observación, inspección, sanción, medida preventiva o actuación emitida por las autoridades competentes con motivo de la prestación del servicio, y notificaremos por escrito a la requirente en un plazo máximo de dos horas contado a partir del momento en que tenga conocimiento de dicho requerimiento o incidencia, proporcionando información y documentación correspondiente.

e) Asumiremos plenamente las consecuencias legales, administrativas, técnicas o económicas que se deriven del incumplimiento en la obtención o vigencia de los permisos y licencias correspondientes.

El Fideicomiso Público de Turiama para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta, número 24827 no asumirá responsabilidad alguna, directa o indirecta, por la falta, omisión, vencimiento o irregularidad en los permisos, licencias o autorizaciones técnicas cuya gestión corresponda a mi representada conforme al presente Anexo.

Bis Seguros y Pólizas.

Nos comprometemos a contar, mantener vigente y entregar previamente al inicio de la prestación del servicio, las pólizas, coberturas y mecanismos de aseguramiento suficientes para garantizar la adecuada cobertura de riesgos derivados de la instalación, montaje, operación, mantenimiento, atención al público y desmontaje del pabellón inmersivo y demás infraestructura temporal objeto del presente Anexo Técnico.

Como mínimo, contaremos con:

- Póliza de Responsabilidad Civil a terceros durante el periodo que dure el servicio de cada partida, deberá cubrir los daños a terceros en su persona y/o bienes derivados de la ejecución, operación, montaje, desmontaje y funcionamiento de las instalaciones, estructuras, equipos y actividades vinculadas al servicio.

ALAKART
DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1015-7
COL. SANTA FE C.P. 05348
CUAJIMALPA DE MORELOS

ORBIT

b) Cobertura por daños derivados de instalaciones temporales, estructuras desmontables, domo geodésico, sistemas eléctricos, audio, video, proyección, y demás equipamiento utilizado durante la prestación del servicio.

c) Cobertura para personal operativo, técnico y de montaje conforme a la normatividad aplicable y riesgos inherentes a las actividades desarrolladas.

Seremos el único responsable de deducibles, primas, vigencias, renovaciones y cualquier obligación derivada de las pólizas contratadas, debiendo mantenerlas vigentes durante toda la ejecución del servicio.

La requirente podrá solicitar en cualquier momento copia de las pólizas, comprobantes de pago, condiciones generales y demás documentación que acredite su vigencia y cobertura efectiva.

Entendemos que la falta de presentación o mantenimiento de dichas pólizas podrá ser causa de suspensión de actividades, aplicación de penalidades o rescisión contractual, sin responsabilidad para la requirente.

Mi representada deslinda expresamente al Fideicomiso de cualquier responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, laboral o de terceros derivada de accidentes, daños, siniestros, lesiones o contingencias relacionadas con la ejecución del servicio.

Personal.

Para garantizar la adecuada operación del domo geodésico, así como brindar un servicio integral, ordenado, seguro y eficiente a las personas usuarias y asistentes, contaremos con el personal suficiente, capacitado y especializado para la correcta ejecución del servicio, conforme a las necesidades técnicas, operativas, logísticas, de atención al público, seguridad, limpieza, mantenimiento y supervisión que requiere la operación de este tipo de infraestructura inmersiva.

Seremos el único responsable de la organización, administración, dirección, supervisión, capacitación, pago, obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y demás prestaciones que correspondan respecto de las personas que integre a su estructura operativa, sin que en ningún caso se genere relación laboral, administrativa, de subordinación, intermediación o dependencia alguna entre dicho personal y la requirente.

ALAKART
DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1015-7
COL. SANTA FE C.P. 05348
CUAJIMALPA DE MORELOS

ORBIT

Servicio de atención prehospitalaria.

Nos comprometemos a prestar el servicio prehospitalario durante el periodo de montaje y desmontaje, destinado al personal operativo encargado de la desinstalación, el cual contará, como mínimo, con una (1) ambulancia terrestre de soporte vital avanzado o equivalente, equipada conforme a la normatividad vigente, con personal paramédico

certificado, así como con medicamentos, insumos y equipo médico suficientes para la atención inmediata de cualquier contingencia, a fin de brindar primeros auxilios, valoración, estabilización, suministro de medicamentos y, en su caso, traslado a una unidad médica, derivado de accidentes de trabajo o emergencias médicas que pudieran presentarse durante las labores del montaje y desmontaje.

Comprobación del servicio prestado para pago.

I. Nos comprometemos a entregar un documento integrador mediante el cual acreditaremos la correcta ejecución y conclusión del servicio, mismo que se presentará con hoja membrotada y debidamente firmado por el representante legal.

El Informe de Cierre del Servicio contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Datos generales del servicio
 - Periodo de operación
 - Desarrollo del servicio
 - Reporte fotográfico de evidencia del servicio
- consideraremos que:

Para la PARTIDA 1, nos comprometemos a presentar reportes mensuales de operación y funcionamiento del domo geodésico, acompañados de evidencia documental y fotográfica correspondiente al periodo facturado.

Partida 2. "NO COTIZAMOS"

Atentamente.

GERARDO IVAN RODRÍGUEZ BARRERA
Apoderado legal de Alakart S.A. de C.V.

ALAKART
DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1015-7
COL. SANTA FE C.P. 05348
09 de junio de 2026
CUAJIMALPA DE MORELOS

Descripción General del producto:

DOMO 27 DIAMETROS

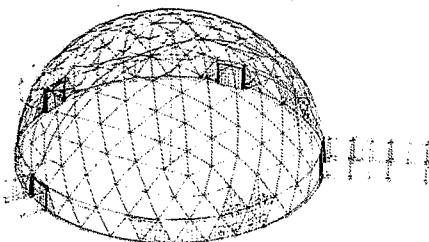
No.	Categoría	Nombre del Artículo	Modelo / Especificación	Cantidad	Notas / Ubicación
1	Estructura del Domo de 27 Diámetros	Marco del Domo Túneles Diagramas	Estructura de 27 m de diámetros, un peso de 11.705 kg	1 set	Estructura principal
2	Cimentación y Fijación	Anclajes o sistema de lastre* (Opcional)	A determinar por el despacho de arquitectos que sistema de fijación usaremos	-	Placas base universales incluidas, anclajes o lastres a determinar por Obras Públicas
3	Sujetadores	Tornillos, tuercas y otros sujetadores	Juego completo	1 set	Incluye todos los pernos, tuercas y arandelas requeridos para el montaje del domo
4	Cubierta	Cubierta del Domo	PVC (blanco), blackout, con un peso de 680 kg	1	Para uso en exteriores
5	Cuerdas	Cuerdas para asegurar la cubierta	Juego de cuerdas	1 set	Utilizadas para fijar la cubierta al marco
6	Pantalla	Pantalla de Proyección	Pantalla de Proyección retardante al fuego y resistente al agua, color gris, con un peso de 160 KG	1	Tela tipo blackout
7	Cuerdas & Poleas para Pantalla de proyección	Cuerdas y bloque de poleas	Juego de cuerdas y poleas	1 set	Usado para instalación y ajuste de la pantalla
8	Ventilación Pantalla	Unidad de ventilador de pantalla	Ventilador de presión negativa con kit de atenuación de ruido	2	Usado para elevar y posicionar la pantalla
9	Estructura de Pared Interior	Estructura interna de aluminio	Con un diámetro de 27m y una altura de 27M y un peso de 9469	1	Estructura de soporte interna
10	Sistema de Proyección	Proyector	Epson	12	Proyectores láser DLP profesionales
11	Soportes	Monturas para proyectores + abrazaderas	Juego de soportes	12	Incluye abrazaderas y herrajes de seguridad
12	Rack de Servidores	Rack de Servidores	Estuche de rack de alta resistencia 16U	1	Aloja el servidor de medios HDx12 e interfaces

13	Control	iPad Contenido	iPad de Apple	1	Para control remoto del sistema y reproducción
14	Servidor de Medios	Servidor de Medios	FullDome.pro HDx12	2	Servidor principal para calibración y reproducción Servidor Principal & Servidor de transmisión en vivo
15	Red	Router Wi-Fi / Switch	Estándar de alta velocidad	1	Para control inalámbrico del sistema
16	Cableado Video	Cables de señal (DisplayPort/HDMI)	Cables de video de alta calidad	12	Conexión de servidor a proyectores
17	Sistema de Audio	Altavoces Principales	PreSonus CDL12P	5	Altavoces activos de alta fidelidad
18	Subwoofers	Subwoofers	PreSonus CDL18s	2	Refuerzo de bajas frecuencias
19	Audio Digital	Interfaz de Audio	PreSonus o Focusrite	1	Interfaz multicanal para integración con el servidor
20	Cables Audio	Cables de Altavoz (XLR)	Cables XLR - 50 ft / 125 ft	6	Cables de audio balanceados
21	Torres de Soporte	Soportes para altavoces	Placas base de aluminio y Truss cuadrado	5	Para colocación de altavoces en el diseño del domo
22	Cables de Poder	Cables de alimentación	Cable de poder PC (16 AWG)	26	Para proyectores y equipo de audio
23	Distribución	Divisores de corriente	Divisor de 3 salidas 15A	10	Distribución local de energía

Notas Importantes:

- Todas las cantidades y configuraciones se basan en un diseño estándar de domo de 27 m y pueden ajustarse según las condiciones finales del sitio, pendiente al fallo final de Obras Públicas.
- Sistema de fijación: El domo permite anclaje o lastre. Las placas universales están incluidas, pero los anclajes o pesas de lastre corren por cuenta del Cliente tras cálculos de ingeniería estructural.
- Energía y HVAC: Los requisitos totales de energía eléctrica y la capacidad de aire acondicionado dependen de la configuración final.

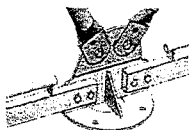
Vista General:



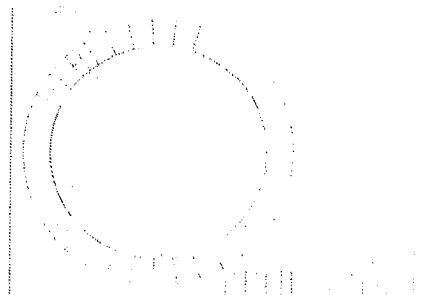
Conectores & Nodos:



Conectores de la base:



Estructura de Pared interior:



Set de calibración:

